

**BINFORME DE PROCESOS JUDICIALES DE INFI-MANIZALES
HASTA NOVIEMBRE - DICIEMBRE DE 2017**

Radicado y Juez de Conocimiento	Demandante	Tipo de Acción	Pretensiones	Estado Actual
CONSEJO DE ESTADO 170012331000 2008 – 0014301 Tribunal Contencioso Administrativo.	Consortio Constructora Castilla y otros	Acción Contractual derivada de la ejecución de obra pública.	Por desequilibrio económico en la construcción de los Terraplenes 6 y 7 del Aeropuerto del Café, se restablezca la ecuación contractual y se reconozca al contratista. Cuantía aproximada: \$900.000.000.	Pendiente de fallo en el Consejo de Estado.
CONSEJO DE ESTADO 170012331000 2009 - 0001601 Tribunal Contencioso Administrativo. (TRIBUNAL ADM.)	PINTAMOS LTDA.	Acción de Reparación por los perjuicios sufridos por el demandante por los diseños y ejecución del Proyecto Torre al Cielo, en el Tanque de Agua del Barrio Chipre, alega Derechos de Autor.	Se declare INFI-MANIZALES, responsable de los perjuicios económicos y de derecho de autor con ocasión al desarrollo del proyecto Torre al cielo en el Tanque de Agua de Chipre, alega que esa idea la había presentado a INFI-MANIZALES y que por lo tanto de todo lo que se haya recibido económicamente por la realización de este proyecto le corresponde al demandante. Cuantía aproximada: \$3.000 millones.	El demandante interpuso recurso de apelación el cual fue concedido por el despacho y el 20 de octubre lo remitió al Consejo de Estado. El 29 de marzo de 2017 presenté ante el Consejo de estado alegato de conclusión. El 21 de Abril paso a despacho para fallo.
CONSEJO DE ESTADO 170012331000 2011 - 0016901 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (En el Consejo de Estado)	FERNANDO ALZATE MEJÍA Y OTROS	Acción Popular	Pretenden que no se construya la obra del medio trébol, la cual hace parte del proyecto de la Avenida Colón.	El 8 de marzo de 2013 se expedido fallo en el cual obliga dar cumplimiento a las recomendaciones del ingeniero Oscar Correa Calle. Mediante acta del 10 de octubre de 2013 El tribunal Administrativo de Caldas Aclara Fallo

				Se encuentra en el Consejo de Estado surtiendo el recurso de apelación interpuesto por INFI-MANIZALES
CONSEJO DE ESTADO 170012331000 2011 - 0059601 JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO (TRIBUNAL ADMINISTRATIVO)	GOMESA Y CIA S EN C	Acción de Reparación Directa	Pretenden la indemnización de perjuicios por el aplanamiento del terraplén No. 4 del aeropuerto del Café, ya que, como consecuencia del aplanamiento de este, así como también que, por la supuesta falta de mantenimiento, es que se han ocasionado daños en el predio de GOMESA, el cual es aledaño al terraplén en mención. Cuantía aproximada: \$10.000Millones	El 29 de Julio de 2015 fue enviado el expediente para el Consejo de Estado. El 15 de Septiembre de 2017, pasó al despacho para fallo.
170012300000 2011 - 0038400 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMNISTRATIVO DE CALDAS	Consortio ECO	Controversia Contractual	Pretenden que se declare que se rompió el equilibrio financiero pro la ejecución de la obra del túnel de la 52. Cuantía aproximada: \$2.164.895.659	El 09 de septiembre de 2015 pasó a despacho para Sentencia.
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES . 170013103006201600 08100	Juan Vicente Escobar, Aguas de Manizales le denunció el pleito a INFI- MANIZALES	Acción de Reparación Directa	Pretende indemnización por apropiación de propiedad intelectual en la Torre al Cielo y la ejecución del proyecto. Cuantía aproximada:\$2.000 millones	Mediante auto del 20 de septiembre de 2016 el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales declaró la falta de jurisdicción para conocer de este proceso y propuso conflicto de

				jurisdicción entre este juzgado y el honorable Tribunal administrativo de Caldas, y lo remitió para resolver al Consejo Superior de la Judicatura sala disciplinaria.
170013333004 - 2012 0001100 JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORA)	Roberto Jaramillo	Acción Contractual	Pretende que se declare el desequilibrio económico para el demandante por en la construcción intersección vial variante sur panamericana acceso al Barrio la Enea y Aeropuerto. Cuantía aproximada: CUANTÍA: \$500.000.000	El 7 de Diciembre de 2016 presenté alegatos de conclusión. El 24 de Abril pasó a despacho para sentencia.
170012333000 2013 - 0003100 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMNISTRATIVO DE CALDAS	Octavio Giraldo Henao, La ERUM le denunció el Pleito a INFI- MANIZALES	Acción de Reparación Directa	Pretende indemnización por la demolición del inmueble de su propiedad, el cual adquirió la ERUM para el Macroproyecto San José. Cuantía aproximada:\$1.022.010.000	El 16 de abril de 2015 presenté alegatos de conclusión.
CONSEJO DE ESTADO 170012300000 2012 - 0019602 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	David Eugenio Zapata Arias, La ERUM le denunció el Pleito a INFI- MANIZALES	Acción de Reparación Directa	Indemnización por la demolición del inmueble de su propiedad, el cual adquirió la ERUM para el Macroproyecto San José. Cuantía Aproximada:\$721.664.000	El 20 de Octubre de 2016 el despacho remitió nuevamente el expediente al Consejo de Estado.

<p>170013333002 2013 – 0002604 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO</p>	<p>Oscar Gutierrez Reyes Y Otros</p>	<p>Acción de Grupo</p>	<p>Pretenden que se le indemnice por el desabastecimiento de agua en el último trimestre del año 2011. Cuantía aproximada: \$1.512.405.529</p>	<p>El 01 de septiembre el despacho emitió sentencia negando las pretensiones del demandante. El 8 de septiembre de 2016 el demandante interpuso recurso de Apelación. El 25 de Octubre de 2016 el despacho concedió el recurso de apelación. Mediante auto del 10 de Julio de 2017, notificaron que el 13 de Septiembre a las 10:00am, dictaran fallo en audiencia, resolviendo el recurso de apelación interpuesto por el demandante. Mediante auto del 6 de Septiembre de 2017, notificaron que se cancela audiencia del 13 de septiembre a las 10:00 am, y se ordenó correr traslado a la partes para presentar alegatos de conclusión. El 1 de Septiembre de 2017 salió sentencia de primera instancia a favor de INFI-MANIZALES. El demandante apeló la sentencia y el 4 de octubre de 2017 concedieron el recurso de apelación.</p>
<p>170013333003 2012 – 0029800 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO 170013333002 2013 –</p>	<p>Aracelly Arboleda Sánchez, Mateo Arias Rendón y otros</p>	<p>Acción de Reparación Directa- CERVANTES-</p>	<p>Por la muerte de 4 personas familiares de los demandantes, por el deslizamiento en el barrio Cervantes. Cuantía aproximada: \$3.000 millones</p>	<p>El 11 y 12 de Julio de 2016 se practicaron las pruebas solicitadas por el demandante y por Aguas de Manizales, en esta audiencia se fijó fecha para practicar las pruebas solicitadas por CORPOCALDAS y la Policía Nacional, para el 10,11 y 12</p>

0022300 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO				de octubre de 2016, a partir de las 8:30am.
CONSEJO DE ESTADO 170012331000 2010 – 0007501 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	Huerta Carbón S.A	INFI-MANIZALES	Pretenden resarcimiento de perjuicios por la obra realizada en Milán y que según los demandantes llevó al cierre del restaurante Brunos. Cuántía aproximada: \$325.828.810	En el Consejo de Estado, para fallo de segunda instancia.
170012300000 2010 – 0021500 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	Claudia Cristina Gomez	INFI-MANIZALES	Pretenden resarcimiento de perjuicios por la construcción del Túnel de la 52 lo que según la demandante la obligo a cerrar su establecimiento de comercio LAVAUTOS. Cuántía aproximada: \$1.658.823.155	El 14 de Abril de 2016, presenté alegatos de conclusión. EL 19 de Abril de 2016 pasó a despacho para sentencia.
CORPOCALDAS –Auto No.1836 del 15 de Octubre de 2015. Expediente Contravencional No.6370 (B)	Corpocaldas	INFI-MANIZALES y Constructora Berlín	Iniciaron proceso sancionatorio por la intervención en el lote de la baja suiza.	Mediante auto No.033 del 08 de Marzo de 2015 se abrió el proceso a pruebas
170013333002 2014 - 0048900 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD	José Alcides Gutiérrez Flores y Otros	INFI-MANIZALES, Departamento de Caldas, Municipio de Manizales, INFI-CALDAS y Aerocafé	Reclaman la indemnización de perjuicios por la muerte de un obrero en la construcción de la obra realizada en el sector la Ermita, localidad de Palestina.	El 10 de abril de 2015 contesté la demanda. Mediante auto A.S. 232 del 28 de abril de 2017, fijaron fecha para audiencia inicial para el 30 de mayo de 2017 a las 8:15am. El 30 de Mayo de 2017, se realizó audiencia inicial, la cual se suspendió porque INFI-MANIZALES, interpuso recurso de apelación, contra el auto de la Juez

				<p>por no resolver la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva.</p> <p>En Junio el expediente pasó al Tribunal para resolver el recurso de apelación.</p>
<p>JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES 170013333003201600 04700</p>	<p>ENRIQUE ARBELAEZ MUTIS</p>	<p>INFI-MANIZALES</p>	<p>Acción Popular: Supuesta vulneración a los derechos constitucionales: Medio ambiente sano, a la prevención de desastres previsibles técnicamente y a la Moralidad administrativa, por el inmueble del cual es copropietaria INFI-MANIZALES en la antigua terminal e transporte de Manizales</p>	<p>Mediante auto A.I. 0328 del 28 de abril de 2016, el despacho vinculó a los demás copropietarios del inmueble antigua terminal de transportes y ordenó a INFI-MANIZALES enviar al despacho 60 copias del escrito de contestación de la demanda, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del auto, con el fin de surtir la notificación a los particulares.</p> <p>El 28 de abril de 2017, el despacho desvinculó a las personas que ya no son propietarias de las unidades en la antigua terminal y ordenó vincular a los nuevos propietarios.</p> <p>El 22 de junio de 2017, Auto ordena emplazamiento.</p>
<p>JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES 170013339008201600 06200</p>	<p>ENRIQUE ARBELAEZ MUTIS</p>	<p>INFI-MANIZALES</p>	<p>Acción Popular: Supuesta vulneración a los derechos constitucionales: A la moralidad administrativa, Medio ambiente sano, a la prevención de desastres previsibles técnicamente y defensa del bien público, por los dos pisos del inmueble del cual es</p>	<p>El 17 de marzo de 2016, contesté la demanda y mediante auto del 14 de abril el despacho fijó fecha para audiencia de pacto de cumplimiento para el 23 de agosto de 2016 a las 2:00pm.</p> <p>Mediante auto del 23 de agosto de 2016, el despacho aplazó la</p>

			<p>propietario INFI-MANIZALES EN LA CALLE 29 ENTRE CARRERAS 21 Y 20, en donde funciona Concejo Municipal de Manizales.</p>	<p>audiencia de pacto de cumplimiento programada para el 23 de agosto de 2016, toda vez que ordenó la vinculación a la acción popular a EMSA en calidad de propietaria del piso 4 del inmueble sobre el cual versan los hechos. Fijaron fecha para audiencia de pacto de cumplimiento para el 21 de Noviembre de 2017.</p>
<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES 170013333002201600 10300</p>	<p>TULIA ELENA HERNANDEZ B-PERSONERA MUNICIPAL</p>	<p>MUNICIPIO DE MANIZALES – INFI-MANIZALES- INFOTIC</p>	<p>ACCIÓN POPULAR: Pretenden la suspensión de los contratos y/o convenios suscritos por el Municipio de Manizales e INFOTIC y que se termine la sociedad INFOTIC</p>	<p>El despacho no repuso el auto que admitió la demanda y ordenó vincular a INFI-MANIZALES. El 27 de abril de 2016 contesté la demanda. El 12 de mayo paso al despacho para resolver medida cautelar. El 8 de junio de 2016 el despacho resolvió la solicitud de medida cautelar absteniéndose de decretar la medida cautelar y ordenó con el trámite legal correspondiente. El 14 febrero de 2017, el despacho emitió auto ordenando emplazar a las entidades vinculadas HIDROS COLOMBIA S.A. y a INARCAD S.A. El 23 de agosto de 2017, auto nombra curador ad-litem. El 8 de Noviembre de 2017, fijaron fecha para audiencia de pacto de</p>

				<p>cumplimiento para el 21 de Noviembre de 2017 a las 10:30am.-</p> <p>Auto del 20 de noviembre de 2017 ordena la actuación como coadyuvante a la Procuradora 179, acepta impedimento de la procuradora 179, se designa a la procuradora 180 y se aplaza la audiencia de pacto de cumplimiento para el 4 de diciembre de 2017.</p> <p>Auto del día 4 de diciembre de 2017 se fija nueva audiencia para práctica de diligencia de pacto de cumplimiento para el 16 de enero de 2018 a las 8 y 30 de la mañana</p>
<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES 170013333004201400 44200</p>	<p>OSCAR ALONSO GOMEZ GOMEZ</p>	<p>INVAMA LLAMADO EN INFI-GARANTIA: MANIZALES</p>	<p>REPARACIÓN DIRECTA</p>	<p>Mediante correo electrónico del 25 de Julio de 2016, notificaron por estado electrónico el auto admitiendo el llamamiento en garantía en contra de INFI-MANIZALES, AGUAS DE MANIZALES, GENSA Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A.</p> <p>El 11 de Agosto contesté la demanda e hice los llamamientos en garantía al Municipio de Manizales y a la Compañía de Seguros la Previsora S.A.</p> <p>El 27 de Septiembre se corrió</p>

				<p>traslado de las excepciones al demandante.</p> <p>El 17 de Octubre de 2017, fijaron fecha de audiencia inicial para el 18 de Marzo de 2018, a las 9:00am.</p> <p>El 8 de Noviembre de 2017, cambiaron nuevamente la <u>FECHA PARA LA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 1 DE FEBRERO DE 2018.</u></p>
<p>JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES 17-001-33-39-007-2016-00024-00</p>	<p>LUZ MARINA GARCIA HINCAPIE Y OTROS</p>	<p>MUNICIPIO DE AMNIZALES, AGUAS MANIZALES LLAMADO EN GARANTIA POR EL MUNICIPIO DE MANIZALES: INFI-MANIZALES</p>	<p>REPARACIÓN DIRECTA DESLIZAMIENTO BARRIO CERVANTES</p>	<p>Mediante Auto A.I. 087 del 2 de Febrero de 2017, el despacho concedió el Recurso de Apelación interpuesto por INFI-MANIZALES contra el auto que admitió el Llamamiento en garantía.</p>
<p>TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CALDAS. Radicado: 170012333000201700 04900</p>	<p>INFI-MANIZALES</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</p>	<p>CONTROVERSIA CONTRACTUAL: Pretendemos que: Que se declare la existencia del contrato de promesa de compraventa número 2015-01-005 suscrito entre la Contraloría General del Municipio de Manizales e INFI-MANIZALES; Que se declare el incumplimiento del contrato; Que se devuelvan los dineros que INFI-MANIZALES ya le canceló a la Contraloría debidamente indexados; Que se determine por el despacho la tasación de</p>	<p>El 25 de enero radiqué la demanda. El 27 de abril de 2017 inadmitieron la demanda por requisitos de forma, ordenaron corregir el poder y relacionar uno a uno los documentos allegados como prueba. El 4 de Mayo de 2017 se corrigió la demanda. El 11 de Mayo de 2017 pasó a despacho con constancia secretarial. El 15 de Noviembre de 2017 Admitieron la demanda.</p>

			perjuicios; Que se condene en costas a la Contraloría. La cuantía inicial estimada es de \$445.120.851.	
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES. RADICADO:170013333 00220160015800	JHONATAN SANCHEZ OSPINA OTROS	Y INFI-MANIZALES, MUNICIPIO MANIZALES	ACCION DE REPARACIÓN DIRECTA: Pretenden indemnización de perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales por los hechos ocurridos con la señora Claudia Milena Rodríguez Sánchez, en la Torre Panorámica de Chipre, el 17 de marzo de 2014.	El 24 de enero de 2017 contesté la demanda. Mediante auto A.I.233 admitieron el llamamiento en garantía a Aguas de Manizales, mediante Auto A.I.234, admitieron el llamamiento en garantía a JOSE DUBÁN RESTREPOR VASQUEZ, y en Mayo de 2017, mediante auto A.I.328 admitieron el llamamiento en garantía a la Compañía de Seguros la previsora.
INSPECCION CUARTA URBANA DE POLICIA	INFI-MANIZALES	MARIA GOMEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS	QUERELLA: Pretendemos que se decrete el lanzamiento por la ocupación de hecho sin previa autorización de INFI-MANIZALES del lote ubicado en inmueble localizado en la calle 48B entre Carreras 2F y 2E Sector Santa Ana.	El 8 de Noviembre de 2016 presenté la querella.
ESTÁ PENDIENTE DE QUE SE ASIGNE POR REPARTO	INFI-MANIZALES	PERSONAS INDETERMINADAS	QUERELLA: Pretendemos que se decrete el lanzamiento por la ocupación de hecho sin previa autorización de INFI-MANIZALES del lote ubicado en inmueble localizado en la calle 48B entre Carreras 2F y 2E Sector Santa Ana.	El 31 de enero de 2017 presenté solicitud de Querella a la Alcaldía.
JUZGADO TREINTA Y NUEVE	INFI-MANIZALES	NACION-MINISTERIO DE SALUD Y	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL	El 31 de Enero de 2017 radiqué la demanda.

<p>ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ 110013337039201700 12500</p>		<p>PROTECCION SOCIAL</p>	<p>DERECHO: Que se declare la nulidad del proceso de cobro coactivo No. 2015-0116 en contra de INFI-MANIZALES, por la vulneración del debido proceso y el pago de lo no debido y que declaren probadas las excepciones presentadas por INFI-MANIZALES.</p>	<p>Mediante Auto Interlocutorio del 12 de Mayo de 2017, el despacho declaró falta de competencia por razón del territorio para conocer de la demanda y la remitió a a los Juzgados Administrativos de Bogotá Reparto para que sea adjudicado. Mediante auto del 11 de septiembre de 2017, el juzgado treinta y nueve administrativos del circuito de Bogotá D.C. Inadmite la demanda. El día 20 de septiembre de 2017, INFI-MANIZALES da cumplimiento a lo ordenado por el Despacho y subsana la demanda. El 29 de Septiembre de 2017 recibieron en el despacho los documentos enviados por INFI-MANIZALES, dando cumplimiento al fallo.</p>
<p>JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE MANIZALES 170013339007201600 02300</p>	<p>SONIA LORENA ALZATE CUERVO Y OTROS</p>	<p>INFI-MANIZALES, fue vinculado por solicitud del Municipio de Manizales</p>	<p>Reparación Directa Deslizamiento barrio Cervantes de Manizales</p>	<p>El 17 de Marzo de 2017 se interpuso recurso de apelación contra el auto que admitió la vinculación de INFI-MANIZALES.</p>
<p>JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO DE MANIZALES 170013333004201600 13600</p>	<p>JUAN JAIRO MUÑOZ CUERVO</p>	<p>Vinculado INFI-MANIZALES</p>	<p>ACCION POPULAR: Seguridad Sector Cercano al Centro Galerías Plaza de Mercado.</p>	<p>El 1 de Junio de 2017 interpuso recurso de reposición contra el auto que admitió la vinculación de INFI-MANIZALES. Mediante auto del 28 de Julio el despacho no repuso el auto que admitió la vinculación de INFI-MANIZALES, por lo tanto,</p>

				<p>procederemos a contestar la acción.</p> <p>El 3 de Agosto de 2017 contesté la demanda.</p> <p>Mediante Auto A.I 496 del 27 de Octubre de 2017, la magistrada Patricia Varela confirma lo decidido por el despacho de origen en el sentido de confirmar la medida cautelar decretada, relacionado con la suspensión de la construcción de los módulos en la galería.</p>
<p>TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS 170012333000201700 33400</p>	<p>TULIA ELENA HERNANDEZ PERSONERA MUNICIPAL DE MANIZALES</p>	<p>INFI-MANIZALES Y OTROS</p>	<p>ACCION POPULAR: estado deficiente de la parte electromecánica del Cable Aéreo Yarumos.</p>	<p>El 12 de Junio de 2017 contesté la acción popular.</p> <p>El día 05 de octubre de 2017, mediante auto A.I. 440, se ordena vincular a la empresa Sistemas de transporte por cable SISTRAC S.A.</p> <p>El día 18 de octubre de 2017, se da traslado al recurso reposición en subsidio el de apelación por parte de FIDUCOLDEX.</p> <p>El 09 de Noviembre de 2017 dale auto declarando impedimento, se debe revisar el auto.</p>
<p>JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE MANIZALES 170013339008201600 39700</p>	<p>VICTOR MANUEL OCAMPO MARTINEZ</p>	<p>INFI-MANIZALES</p>	<p>ACCION EJECUTIVA</p>	<p>El 10 de Julio de 2017 contesté la demanda</p>
<p>TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS.</p>	<p>ENRIQUE ARBELÁEZ MUTIS</p>	<p>Municipio de Manizales, Ministerio de Comercio, Industria</p>	<p>ACCION POPULAR: estado deficiente de la parte electromecánica del Cable Aéreo</p>	<p>Mediante auto A.I.214 del 25 de Julio de 2017, notificado a INFI-MANIZALES, el 28 del mismo mes</p>

Rad: 17001-233300020170039600		y Turismo, Fiducoldex. Vinculados: INFI-MANIZALES, Asociación Cable Aéreo de Manizales	Yarumos.	y año, ordenó la vinculación de INFI-MANIZALES a la acción popular y otorgó el termino de 10 días hábiles para dar respuesta. Contesté la acción el 03 de Agosto de 2017. El 4 de septiembre de 2017, a despacho con constancia secretarial.
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS. Rad: 17-001-23-33-000-2017-00574-00	TERMINAL DE TRANSPORTE DE MANIZALES S.A.	INFI-MANIZALES	CONCILIACION PREJUDICIAL	Mediante auto A.I.604 del 7 de septiembre de 2017, el Tribunal resuelve declarar falta de competencia para aprobar o improbar un acuerdo conciliatorio. El día 13 de septiembre de 2017, INFI-MANIZALES, interpone recurso de apelación contra el auto A.I. 604. Mediante auto A.I. 633 del 3 de octubre de 2017, el Tribunal Administrativo se ratifica en la respuesta anterior y se niega el recurso de alzada. El día 9 de octubre de 2017, interpone recurso de súplica contra el Auto A.I 633 del 3 de octubre. El 17 de Octubre de 2017, paso al Magistrado Jairo Angel Gómez Peña, para resolver el recurso de súplica Auto del 17 de noviembre de 2017 la Sala Dual de Tribunal Administrativo de Caldas ordena la

				<p>devolución del expediente con destino al Magistrado Ponente para que tramite no el recurso de suplica sino el recurso de queja.</p> <p>Auto del 7 de diciembre de 2017 se concede el recurso de queja frente al auto del día 3 de octubre de 2017 y una vez se efectue el pago de los gastos de fotocopias se ordena la remisión al consejo de estado.</p>
<p>JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO 170013105003201700 36300</p>	<p>MARIA DEBORA CHAVARRO GOMEZ y OTROS</p>	<p>INFI-MANIZALES y el CENTRO GALERÍAS PLAZA DE MERCADO</p>	<p>ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA: Pretenden la indemnización de perjuicios inmatereales, por el fallecimiento del Señor Ángel María, en accidente ocurrido en el centro Galerías plaza de Manizales.</p>	<p>El 23 de Agosto me notifiqué del auto admisorio de la demanda. El 5 Septiembre de 2017, contesté la demanda. Mediante auto de sustantacion No.2716, del 09 de octubre de 2017, el juzgado admite llamamiento en garantía de la compañía de seguros la previsora S.A. El día 23 de octubre de 2017, se envía comunicación a la Previsora S.A. Compañía de Seguros, para notificarse personalmente del auto que admitió el llamamiento en garantía. El 14 de Noviembre de 2017, se notificó a la Previsora Compañía de Seguros,</p> <p>Auto del día 4 de diciembre de 2017 fija el día 1 de marzo de 2018 audiencia a las 10 a.m del artículo 77</p>

JUZGADO PRIMERO DEL LABORAL CIRCUITO 2017-243	JUAN BERNARDO Cardona	INFI-MANIZALES	ORDINARIO LABORAL	El 1 de Noviembre de 2017, el despacho dio por contestada la demanda y me reconoció personería jurídica. Fijaron para el 15 de Mayo de 2018, a las 3:30pm, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, trámite y juzgamiento
CCOLPENSIONES Proceso de Cobro Coactivo No.GCB-2017_001471	COLPENSIONES	INFI-MANIZALES	Cobro Coactivo. Mandamiento de pago No.004298 del 13 de Septiembre de 2017	En Octubre de 2017 se presentaron excepciones

<p>PROCESO FISCALIA RADICADO 170016000000201600008 (archivado), FUE VINCULADO AL PROCESO 170016000060201401325, UNIDAD ANTE EL TRIBUNAL DE DISTRITO JUDICIAL - MANIZALES actualmente conoce juzgado 4º Penal del Circuito de Manizales</p>	<p>Demandados: JOSÉ ALFREDO RESTREPO ECHEVERRY y LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO</p>	<p>Delito: prevaricato por acción</p>	<p>Se pretende condena en contra de los dos exfuncionarios</p>	<p>Ultima audiencia el 24 de noviembre de 2017, pendiente audiencia preparatoria</p>
--	---	---------------------------------------	--	--

RADICADO ISUP 1583 y 1686 Inspección 10 de Policía	Demandados: personas indeterminadas	ocupación de hecho predio perteneciente a INFIMANIZALES	Se pretende lanzamiento por la ocupación	proceso no aparece en Secretaria de Gobierno, se hace seguimiento, buscándolo en Inspección 10
---	---	---	--	---

Personera Municipal ACIION DE TUTELA 17-001-31-10-005- 2017-00409-00	Demandos E.M.A.S COPOCALDAS	ACCION DE TUTELA Derecho fundamental de petición y acceso a la informacion	Se solicita que EMAS Y CORPOCALDAS responda una solicitud de información en relación con el relleno sanitaria la esmeralda	Fallo del 29 de noviembre de 2017 se ordena a EMAS y CORPOCALDAS para que en un término de 5 días se responda las solicitudes de la Personera y se resalta que INFI fuké la única autoridad que respondió.
---	-----------------------------------	---	--	--

PROCESOS A CARGO DE ABOGADOS EXTERNOS

Radicado y Juez de Conocimiento	De mandante	Tipo de Acción	Pretensiones	Apoderado
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, 1700123330002150 033800	JORGE HERNAN GARCIA OTROS	Y Acción popular	No ejecución del proyecto de renovación baja Suiza. Cuantía: \$35.000millones	Proceso a cargo del Dr. CARLOS ALBERTO ARANGO MEJIA. El 03 de Noviembre de 2016 el despacho niega medidas cautelares solicitadas por el

				accionante. El 11 de Septiembre de 2017 se realizó audiencia de pruebas.
JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO Radicado 170016000060-2009-00463-00	FISCALÍA	Celebración indebida de contratos y sin el cumplimiento de requisitos legales	Que se declare la celebración indebida de contratos y sin el cumplimiento de requisitos legales	La representación Judicial para INFI-MANIZALES, Municipio de Manizales, INVAMA y Caja de la Vivienda Popular la asumió el Dr. Julián Andrés Betancurt Gonzalez. La Audiencia de Juicio oral fue nuevamente aplazada.
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS	CONSORCIO LIBERTAD	Acción Contractual	Pretenden indemnización de perjuicios por mayor permanencia en obra. Cuantía \$958.801.316.	ABOGADOS GONZALEZ SALAZAR S.A. El 11 de octubre de 2016, el despacho designó nuevo perito. Informó el Dr. Oscar Gonzalez que el despacho, mediante auto A.S. 48 del 24 de Mayo de 2017, fijó los gastos periciales a cargo de la parte demandante.
DIAN	DIAN PLIEGO DE CARGOS No.10238201 5000009 DE MARZO DE 2015	PLIEGO DE CARGOS No.1023820150000 09 DE MARZO DE 2015	Cobro impuestos. La DIAN pide sanción del 1% de las operaciones no facturadas ó facturadas indebidamente corresponde a una cuantía de \$3.036.085.479, pero la que obligatoriamente tiene un tope máximo permitido por el artículo 652 del Estatuto Tributario , esto es, 950 UVT que equivalen a \$26.865.000.	Abogada ANALIDA NAUFFAL CORREA

<p>JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO 170016000060201401 22500</p>	<p>Fiscalía consejo de Estado compulsó para iniciara investigación</p> <p>-El de le que la</p>	<p>Miembros del Consejo Directivo de INFI-MANIZALES:</p> <p>-Juan Manuel Llano Uribe. -Carlos Ignacio Estrada Gómez -Luz Adriana Trujillo Gálvez -Oscar Villegas Velásquez -Mauricio Trujillo Posada</p>	<p>Prevaricato por Acción, incremento salarial del gerente General de INFI-MANIZALES, correspondiente a los años 2008, 2009 y 2010, el cual superaba la asignación del Alcalde.</p>	<p>Apoderado de INFI-MANIZALES Dr. DAVID FERNANDO RIOS OSORIO.</p> <p>El 20 de noviembre de 2015 se llevó a cabo la audiencia de imputación de cargos.</p> <p>El 25 de enero fue allegada a INFI-MANIZALES planilla de solicitud de audiencias, en donde el Juzgado cita a la audiencia de acusación para el 10 de febrero de 2017 a las 8:30am.</p> <p>El 10 de Febrero de 2017 se realizó audiencia de acusación, en donde se dio lectura al escrito de acusación, reconocieron personería jurídica sólo para esta audiencia a Nayua Taleb Velásquez, No solicitó la fiscalía medida de aseguramiento para los acusados, Se reconoce la calidad de víctima a INFI-MANIZALES, Se incorporó las aclaraciones y modificaciones presentadas por la fiscalía en esta audiencia, y se fijó fecha y hora para el 16 de Mayo de 2017 para audiencia preparatoria, a partir de las 8:30am.</p> <p>El 16 de Mayo de 2017 no se realizó la audiencia por estar en paro judicial, este proceso le fue entregado al Dr. DAVID FERNANDO RIOS OSORIO, en Mayo de 2017.</p>
<p>JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES. RAD: 2017-00411</p>	<p>OSCAR JAIME CASTAÑEDA LLANOS</p>	<p>INFOTIC S.A., MUNICIPIO DE MANIZALE E INFI-MANIZALES</p>	<p>ACCION POPULAR</p>	<p>Apoderado de INFI-MANIZALES Dr. DAVID FERNANDO RIOS OSORIO.</p> <p>El 19 de Octubre de 2017, se presentó la respuesta por parte de INFI-MANIZALES.</p>
<p>JUZGADO SEXTO</p>	<p>PERSONERIA</p>	<p>INFI-MANIZALES,</p>	<p>ACCION POPULAR</p>	<p>APODERADO DE INFI-</p>

<p>ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES 17001-33-39-006-2017-00287-00</p>	<p>MUNICIPAL DE MANIZALES – TULIA ELENA HERNANDEZ</p>	<p>MUNICIPIO DE MANIZALES y EMAS</p>	<p>Pretende que se declare la reversión del contrato de concesión.</p>	<p>MANIZALES: Dr. Eduardo Noriega. La acción Popular se contestó el 25 de Agosto de 2017. El 11 de Septiembre de 2017 EMAS interpuso recurso de reposición y el 31 de Octubre de 2017 el despacho resolvió no reponiendo el auto que admitió la demanda. El 30 de Octubre de 2017, se envió a la SIC reclamación sobre la solicitud que hizo EMAS de la autorización de operación de integración, también se envió carta a EMAS, requiriéndolos para que informaran a EMAS por qué están solicitando a la SIC autorización para operación de integración sin previo conocimiento de INFI-MANIZALES y de igual forma se informó sobre esta situación al despacho que conoce de la presente acción popular.</p>
---	---	--------------------------------------	--	--

NAYUA TALEB VELASQUEZ
Asesora Jurídica INFI-MANIZALES

